



*Municipalidad Provincial de Puno*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPP/A**

Puno, 09 de abril de 2020

**VISTO:**

El Decreto de Urgencia N° 033-2020 del 27 de marzo de 2020 y estando a la exhortación de la Contraloría General de la República a observar las obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en virtud de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, y de la Contraloría General de la República; mediante los cuales, se recomienda constituir un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;

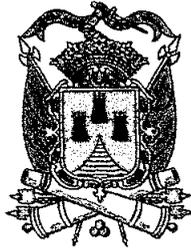
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo XVIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;





## Municipalidad Provincial de Puno

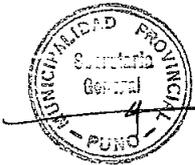
Que, el artículo 11° del precitado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias:

Que, a través del artículo 2 numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de 27 de marzo de 2020 se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, y en el 2.2, se señala que, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio; asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, ha publicado, la Guía de Orientación, Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, mediante la cual establecen determinadas funciones a implementar por parte de los gobiernos locales, entre ellas, se señala que, el Alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la Emergencia Nacional declarada debido a la propagación del COVID-19;

Que, de acuerdo a la Guía antes señalada, el grupo de trabajo requerido estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el Alcalde, quienes estarán habilitados a circular por las vías de uso público; y, además, tendrán la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares, bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la Alcaldía, asimismo, establece que la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos, y bienes que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares;

Que, para tal fin, el grupo de trabajo designado, deberá establecer mecanismos y procedimientos que efectivicen las actividades para la distribución y entrega de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, desarrollando acciones tales como el consolidado de padrones de población vulnerable que cumple los requisitos como beneficiario;





## Municipalidad Provincial de Puno

el armado de canastas, planificar las rutas de distribución, elaboración de actas de entrega y entrega de canastas a la población beneficiaria en sus domicilios; publicación de listado de beneficiados que accedieron a la Canasta Básica Familiar, entre otras que sean necesarias;



Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la norma antes citada;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-CMRP, las acciones a desarrollarse en el marco del Grupo de Trabajo correspondería a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la cual contará con el apoyo de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno a fin de efectivizar la distribución y entrega a la población de productos de primera necesidad;

Que, en atención a los considerandos precedentes y al Plan de Trabajo "Para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19", elaborado por la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Licenciada Yohana Morales Yucra, resulta viable que mediante una Resolución de Alcaldía, se conforme el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Puno para organizar e implementar la distribución y entrega a la población vulnerable de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la emergencia nacional declarada debido a la propagación del COVID-19;

Que, por lo antes señalado, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Puno, para organizar e implementar la distribución y entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de la Emergencia Nacional declarada debido a la propagación del COVID-19, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



## Municipalidad Provincial de Puno

ZONA	RESPONSABLE DE ZONA	OFICINAS RESPONSABLES	MATERIALES/ RECURSOS HUMANOS	FECHA DE ENTREGA
CP ALTO PUNO (49 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Abog. Martín Ventura Mamani	- GERENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL - GERENCIA ADM. TRIBUTARIA	07 PERSONAS	11 al 14 de Abril
NORTE (15 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Lic. Claudia Ramos Nima	OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA	05 PERSONAS	11 al 14 de Abril
NOR ESTE CP URUS CHULLUNI (25 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Abog. Engels Lipa Machaca	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA ORIENTACIÓN AL VECINO	05 PERSONAS	11 al 14 de Abril
CENTRO (15 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Ing. Jaime López Mamani	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - TERMINAL TERRESTRE	05 PERSONAS	11 al 14 de Abril
SUR (49 Barrios, Urbanizaciones y asociaciones)	Arg. Karina Ingaluque Rodríguez	GERENCIA DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL	07 PERSONAS	11 al 14 de Abril
CP. SALCEDO (34 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Ing. Luis Tuni Pari	GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO PROCURADURÍA	05 PERSONAS	11 al 14 de Abril





## Municipalidad Provincial de Puno

CP JALLIHUAYA  (18 Barrios, Urbanizaciones y Asociaciones)	Lic. Yobana Morales Yucra	- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	06 PERSON AS	11 al 14 de Abril
CP ICHU	Lic. Noelia Galindo Calizaya	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  - POLICLINICO	05 PERSON AS	11 al 14 de Abril
CP COLLAGACHI	Lic. Dany Molina Quenta	GERENCIA MEDIO-AMBIENTE	05 PERSON AS	11 al 14 de Abril

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo anterior, en el cumplimiento de la función encomendada deberá tener en cuenta las normas conexas, guías, recomendaciones y protocolos, emitidos por el sector público en lo que fuera aplicable.

**ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR** que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero, iniciará sus funciones a partir de emitida la presente Resolución y concluirá cuando el Gobierno Central disponga el levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria o se implementen otros dispositivos normativos que lo sustituyan; asimismo, la supervisión de dicho Grupo de Trabajo estará a cargo de la Gerencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás unidades de organización competentes, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Chuapa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE